REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Al contestar cite Radicado 2023361030014715 Id: 1070409
Folios: 3 Fecha: 2023-07-17 20:55:38
Anexos: 0
Remitente: GRUPO PROYECTOS CONCESIONES AEROPORTUARIAS
Destinatario: GRUPO CONSTRUCCION E IMPLANTACION DE SOLUCIONES AEROPORTUARIAS y OTROS

MEMORANDO

Bogotá, 13 de julio de 2023

PARA: ALEXANDER GARCIA BENAVIDES
Grupo Infraestructura Aeroportuaria Occidente – Oriente

DE: VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo de Gestiona Ambiental y Control Fauna

Asunto: Concepto Ambiental para el proyecto que tiene por objeto " Realizar el mejoramiento de las franjas de seguridad del Aeropuerto Antonio Nariño de Pasto Nariño (VF)

Respetado Ing. García.

En atención a su solicitud relacionada con el concepto ambiental del proyecto del asunto en referencia, me permito realizar las siguientes consideraciones:

El Aeropuerto Antonio Nariño, cuenta con un Plan de Manejo Ambiental (PMA) autorizado mediante la Resolución 530 del 16 de agosto del año 2000 modificado mediante la Resolución 184 del 5 de abril de 2001 por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, adicionalmente se realizó la actualización del PMA en el año 2020, el cual contiene fichas ambientales asociadas a la etapa constructiva que deberán ser consideradas para el desarrollo de las actividades relacionadas en el Formato 8. Especificaciones Técnicas, en los cuales se encuentra la descripción del proyecto y las actividades a desarrollar, evidenciando las siguientes actividades:

- Localización, replanteo y control topográfico (incluye entrega de planos record y las built).
- Excavación de material no clasificado incluye cargue, transporte y disposición final en sitio autorizado.
- Transporte y disposición final excedentes de excavación.
- Suministro, transporte, extendido y compactación de material Tolerable tipo inv 220.
- Suministro, transporte, extendido y compactación de base granular estabilizada con cemento.

- Riego de liga con emulsión asfáltica norma FAA P-602, incluye transporte.
- Recubrimiento con empradización. incluye suministro, transporte e instalación.

Se conceptúa que en virtud de la normatividad ambiental vigente: Decreto 1076 de 2015 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, *Capitulo 6, Sección 1, Artículos 2.2.2.6.1.6, Numeral 2 y 2.2.2.6.1.7,* las actividades descritas hacen parte de "Cambios Menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de las actividades de remodelación y mantenimiento". Para esto se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Se informa que 15 días antes de iniciar las actividades el contratista deberá presentar un informe al Grupo de Gestión Ambiental el cual será radicado a Corponariño, el cual debe contener la siguiente información: (i) fecha inicio y terminación de las actividades (ii) Descripción de la actividad incluyendo planos o mapas de localización y su respectiva geo-referenciación (III). Justificación de que la actividad a desarrollar no implica nuevos impactos ambientales tal como se establece en la Ley 1682 de 2013 y el artículo 1 del presente decreto.

2. Se reitera que actualmente las fichas del Plan de manejo ambiental vigentes corresponden a las aprobadas mediante la Resolución 184 del 5 de abril de 2001, por lo anterior el contratista y la interventoría deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el PMA, en caso de que exista impactos ambientales adicionales, actividades de seguimiento y monitoreo a los previamente identificados y valorados por la autoridad ambiental, esto implicaría la modificación del PMA ante dicha autoridad.

3. Se recomienda al estructurador del proceso que al momento de requerirse permisos o tramites ambientales ante la autoridad ambiental competente, estos deberán estar bajo responsabilidad, gestión y obtención por parte del contratista en coordinación con el supervisor y la Dirección Infraestructura.

4. Se solicita el adecuado manejo de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD y Material de Excavación) y Residuos Peligrosos (RESPEL) en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

5. La Dirección Infraestructura, a través del supervisor del contrato deberán hacer el debido seguimiento y control al contratista para que dé cumplimiento a lo conceptualizado por el Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna y lo allanado en el instrumento ambiental.

6. Respecto al Componente Social, se recomienda tener en cuenta las fichas del PMA del componente Social, para el desarrollo de las actividades constructivas y mantenimiento las cuales permiten tener un direccionamiento desde la corresponsabilidad como entidad y comunidad aledaña o perteneciente al área de Influencia.

Finalmente es importante recordar que se debe entregar copia de los informes ambientales con todos los soportes expuestos por el Grupo de Gestión Ambiental y

Control Fauna, para que sean reportados a la autoridad Ambiental competente mediante el ICA . De la información que reporte esa Dirección Infraestructura, depende el cumplimiento de las normas ambientales, de tal manera de evitar observaciones ambientales o generar actos administrativos sancionatorios en contra de la Entidad, a lo cual este Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna dará traslado a las dependencias de control institucional.

Cordialmente,

VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA
Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Ing. Magda Lorena Aguilar Vasquez	Ing. Victoria Eugenia Rico	Ing. Victoria Eugenia Rico
Contratista	Coordinadora	Coordinadora
GGACF	GGACF	GGACF